

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

---EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PREVIA CONVOCATORIA LOS C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. PROFESOR RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARACON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS; DOCTOR VICENTE MARÍN OCAMPO, SÍNDICO MUNICIPAL; PROFA. JUANA CACIQUE ALMANZA, ZACARÍAS ARAUJO ARIAS, JANETH ALATOMA JIMÉNEZ, PROFA. REBECA PLIEGO BALLINAS, PROFR. DOMINGO HERNÁNDEZ PACHECO, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. PASE DE LISTA
- 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- 3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE DECRETO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, EL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 BIS: LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14: LOS PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 19 BIS; EL ARTICULO 23; EL ARTICULO 24; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25; EL ARTICULO 26; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO DEL ARTICULO 32: LAS FRACCIONES XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, LII, LIV Y LVIII DEL ARTÍCULO 40; EL ARTICULO 46; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A. DEL ARTICULO 84; EL ARTICULO 86; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 92-A; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 99: LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO QUINTO; EL ARTÍCULO 108; LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 112; LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 117; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133; EL PRIMER PÁRRAFO DEL



ARTÍCULO 133 BIS; AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134; EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136; Y EL ARTÍCULO 137; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL INCISO D) A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 70; Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 109 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POR LO QUE ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR LO QUE A CONTINUACIÓN LA SECRETARIA MUNICIPAL APERTURA LA SESIÓN Y ACTO CONTINUO FORMULO EL PASE DE LISTA ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO.

UNA VEZ ACREDITADA LA PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO. SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN SE PRESENTÓ POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, EL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 BIS; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14; LOS PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 19 BIS; EL ARTICULO 23; EL ARTICULO 24; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25; EL ARTICULO 26; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO DEL ARTICULO 32; LAS FRACCIONES XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, LII, LIV Y LVIII DEL ARTÍCULO 40; EL ARTICULO 46; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A. DEL ARTÍCULO 84; EL ARTÍCULO 86; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 92-A; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 99; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO QUINTO; EL ARTÍCULO 108; LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 112; LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 117; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS; AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134; EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136; Y EL ARTICULO 137; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL INCISO D) A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 70; Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 109 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON EL OBJETIVO DE LA OBLIGADA ARMONIZACIÓN DEL MARCO LOCAL, DERIVADO DE LA REFORMA A LA

2 de 8



Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Moreios 2013 - 2015

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EL 10 DE FEBRERO DE 2014, Y A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUBLICADAS EL 23 DE MAYO DE 2014, TODAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN......

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO DICHO PROYECTO DE DECRETO POR ESTE CUERPO COLEGIADO DE CABILDO, Y ATENDIENDO AL ARTICULO 147 FRACCIÓN I. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ESTE CUERPO COLEGIADO DE CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, EL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 BIS; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14; LOS PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 19 BIS; EL ARTICULO 23; EL ARTICULO 24; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25; EL ARTICULO 26; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO DEL ARTICULO 32; LAS FRACCIONES XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, LII, LIV Y LVIII DEL ARTÍCULO 40; EL ARTICULO 46; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A. DEL ARTÍCULO 84; EL ARTÍCULO 86; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 92-A; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 99; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO QUINTO: EL ARTÍCULO 108: LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 112: LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 117; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS; AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134; EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136; Y EL ARTICULO 137; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL INCISO D) A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 70; Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 109 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ------

Y EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE Y OTORGA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACUERDO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:-----

PROFESOR RODOLFO DOMINGUEZ ALARCON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE AXPOCHIAPAN, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 BIS Y 147 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Pilles March



Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Moreios 2013 – 2015

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, asimismo tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

Que nuestro sistema jurídico se encuentra en constante actualización para el fortalecimiento de sus instituciones y la fijación de proceso democráticos en materia electoral, que traigan como consecuencia una organización estatal acorde al marco que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que expida el Congreso de la Unión.

Que las modificaciones hechas a nuestra Carta Magna, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del año 2014, el veinticuatro de mayo del mismo año, de igual forma se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, de aplicación y observancia general en toda la República, en la que se distribuyen competencias entre la Federación y los Estados, así como entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, encargados de conducir las elecciones en las entidades federativas.

Lo que trajo como consecuencia que el día once de junio del año que transcurre, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, presentaran la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia Político Electoral, en un trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo del Estado, dada la necesaria, indispensable e ineludible armonización, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, regulando los siguientes aspectos relevantes:

2 march



- 1. Derechos electorales de las comunidades indígenas.
- Constitución del Organismo Público Electoral en el Estado, que sustituya al actual Instituto Estatal Electoral,
- Incorporación de los principios de máxima publicidad y paridad de género en el proceso electoral.
- Incorporación del derecho político de los ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes.
- Modificación del régimen financiero de los partidos políticos para las actividades ordinarias, específicas y de campaña.
- Establecimiento de un nuevo Tribunal Electoral de la Entidad, que no se adscriba al Poder Judicial.
- Modificación y actualización de las causales de nulidad y delitos electorales.
- Nueva fórmula en la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- Actualización de los requisitos e impedimentos para contender por un cargo de elección popular.
- La reelección de los miembros de Ayuntamiento y de los diputados locales.

Como se observa en todo el proceso legislativo, se incluyeron las observaciones, los comentarios y las propuestas de diversos actores políticos, destacándose la participación del Consejo del Instituto Estatal Electoral, convirtiéndose, definitivamente, en la primera acción para que el marco jurídico que nos rige se transforme, en plena armonía con las disposiciones constitucionales y legales federales, que rigen el sistema democrático del país.

Por otra parte derivado de la actividad legislativa que ha materializado y que caracteriza a esta LII Legislatura, existe de igual forma la Reforma al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue enviada a este Ayuntamiento la segunda semana del mes de junio, que está vinculada por ese dispositivo a la reforma electoral a que se hace referencia, por lo que para efecto de estricta congruencia y sistematización en la integración de nuestra constitución local se incluye en la presente, para su aprobación de igual forma.

Jack Bart

While Stage !



Una vez remitidos a este órgano colegiado los documentos necesarios para imponerse de tan importante transformación jurídica, que deja intactos los derechos y obligaciones de la presente administración municipal para el ejercicio constitucional comprendido del 1 de enero del año 2013 al 31 de diciembre de 2015, es menester que este Ayuntamiento como parte del Poder Reformador, apruebe las reformas que han sido mencionadas.

Con base en la anteriormente expuesto y fundado este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES LOS DICTAMENES POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.

PRIMERO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Dictamen que remite la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman, el artículo 1, la fracción X del artículo 2 bis; la fracción III del artículo 14; los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 19 bis; el artículo 23; el artículo 24; la fracción III del artículo 25; el articulo 26; los párrafos segundo y último del artículo 32; las fracciones XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, LII, LIV Y LVIII del artículo 40; el artículo 46; la fracción VII del artículo 60; la fracción XXXII del artículo 70; la fracción III del apartado A. del artículo 84; el articulo 86; la fracción VI del artículo 92-A; la fracción XIII del artículo 99; la denominación del Capítulo V del Título Quinto; el artículo 108; los párrafos cuarto, quinto y sexto del articulo 112; la fracción V del artículo 117; el tercer párrafo del artículo 133; el primer párrafo del artículo 133 bis; al primer párrafo del artículo 134; el quinto párrafo del artículo 136; y el artículo 137; así como la adición del inciso d) a la fracción XVIII del artículo 70; y la derogación del artículo 109 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Dictamen que remite la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman, adicionan y

F Alma Security



The Shop of -- B



derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativos a la Reforma Político - Electoral.

TERCERO.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, notifiquese de manera económica y posteriormente vía oficial al Poder Legislativo del Estado, el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento y a las áreas que resulten pertinentes a realizar todos los actos jurídicos y administrativos tendientes a cumplir con el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

UNA VEZ DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS Y AL NO EXISTIR ASUNTOS QUE TRATAR FINALMENTE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,-CONSTE,----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN

A EL PERIODO 2013-2015

PROFE RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2012-VICENTE MARÍN OCAMPO

W. AYUNTAMIENT

SINDICO MUNICIPAL

PROFA. HANA CACIQUE ATMANZA REGIDORÂ⁰¹³⁻²⁰¹⁵

7 de 8



REGIDURIA DE REGIDOR

REGIDOR EDUCACION AXOCHIAPAN, NOR.

JANETH ALATOMA JIMÉNEZ

REGIDORA

REGIDORA

PROFR. DOMINGO HERNÁNDEZ

H. AYUNTAMIENTO PACHECO

REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

H. AYUNTAMENTO 2013-2013 HARIA MUNICIPAL